

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que el aca demandado SEGUROS con fecha 22 de octubre de 2021 - quien se encuentra notificado por conducta concluyente, contesto la demanda, contestación que adelanto estando dentro del término legal, mismo que feneció el pasado 22 de octubre de 2021 a las 5:00 p.m Sírvase proveer.
Cartago - Valle, Noviembre 12 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VIERNES DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Referencia: **VERBAL** promovido por **ALBERTO GUTIERREZ TEJADA** contra **JOSE RAUL DIAZ MARTINEZ** Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00044-00
Auto: 1537

Por medio de escrito que antecede, obrante en el archivo PDF No. 23 DEL INFORMATIVO DIGITAL, el demandado JOSE RAUL DIAZ MARTINEZ mediante su apoderado judicial; presentó contestación de la demanda, y formulación de excepciones de fondo misma que fue presentada dentro del término legal para ello dispuesto, por lo tanto se tendrá por contestada la demanda por cumplir con los requisitos del art. 96 del C.G.P. Así mismo, se dirá que el apoderado judicial ya cuenta con personería para actuar en interés de la entidad demandada.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y FORMULACION DE EXCEPCIONES DE MERITO presentada por el demandado JOSE RAUL DIAZ MARTINEZ obrante en el archivo PDF No. 023 DEL INFORMATIVO DIGITAL, mediante su apoderado judicial.

Segundo.- De la contestación de la demanda y de la formulación de excepciones correase traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5) días en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P para los fines del Art. 370 del C.G.P

Tercero.- El abogado JULIO CESAR GARCIA OSPINA, ya cuenta con personería para actuar en representación del demandado supra citado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



OVC

Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
30c1946c8906f7afc509c9f0e30480846933f405552cf72b3ed5eb4856b39b8b
Documento generado en 12/11/2021 12:31:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**